

CONTRATO DE AUDITORÍA DE CUENTAS.


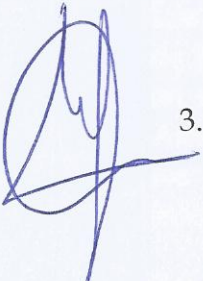
En A Coruña, a 20 de mayo de 2014

REUNIDOS

De una parte Don Alberto Arufe Varela con N.I.F: nº 32.802.885-D, como Presidente de la FEDERACION GALEGA DE ORIENTACION; Federación domiciliada en Calle Sebastián Martínez Risco Nº 12, en A Coruña y con C.I.F. G-70.381.603, en adelante "*la Federación*".

Y de otra Don Bartolomé Pons Pons con N.I.F. nº 41.355.363-Y, actuando en nombre de O.S.P. & ASOCIADOS AUDITORES, S.L.P. con C.I.F. Nº B-79.387.734, con domicilio en Madrid, calle Ortega y Gasset, 6-3º Izda., en adelante "*los Auditores*".

EXPONEN


- 
1. Que la Federación desea celebrar un contrato de auditoría de cuentas habiendo sido designados los Auditores anteriormente citados para desempeñar esta función en virtud del acuerdo adoptado por la Junta Directiva con fecha 17 de mayo de 2014.
 2. Que Bartolomé Pons Pons, en representación de la entidad O.S.P. & ASOCIADOS AUDITORES, S.L.P., acepta el encargo y manifiesta, estar inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el Nº S 0311.
 3. Que a los fines indicados, ambas partes suscriben el presente contrato de auditoría de cuentas, que se regirá por las siguientes
- 

CLÁUSULAS


Primera.- Los Auditores realizarán las auditorías de las Cuentas Anuales de la Federación (que comprenden el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria) **correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2013**. Al completar la auditoría, emitirán un informe que contendrá su opinión técnica sobre las cuentas anuales.

Segunda.- Los Auditores realizarán su trabajo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, así como con las normas de auditoría generalmente aceptadas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En consecuencia, en bases selectivas, obtendrá la evidencia justificativa de la información incluida en las cuentas anuales, evaluará los principios contables aplicados, las estimaciones significativas realizadas y la presentación global de las citadas cuentas anuales.

Como parte de la auditoría, y únicamente a efectos de determinar la naturaleza, oportunidad y amplitud de los procedimientos de auditoría, los Auditores tendrán en cuenta la estructura de control interno de la Federación. Sin embargo, dicha consideración no será suficiente para permitirle expresar una opinión específica sobre la eficacia de la estructura de control interno en lo que se refiere a la información financiera.



El objetivo del trabajo de los Auditores es obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales estén libres de errores o irregularidades significativos. Aunque una estructura efectiva de control interno reduce la probabilidad de que puedan existir riesgos de errores o irregularidades y de que no sean detectados, no elimina tal posibilidad. Por dicha razón y dado que el examen de los Auditores está basado principalmente en pruebas selectivas, este no puede garantizar que se detecten todo tipo de errores o irregularidades, en caso de existir.



Los papeles de trabajo preparados en relación con la auditoría son propiedad de los Auditores, constituyen información confidencial, y éstos los mantendrán en su poder de acuerdo con las exigencias de la Ley de Auditoría de Cuentas. Asimismo, y de acuerdo con el deber de secreto establecido en dicha normativa, los Auditores se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre la información de la Federación obtenida en la realización del trabajo de auditoría.

Por otra parte, los Auditores en la realización de su trabajo mantendrán siempre una situación de independencia y objetividad, tal y como exige la normativa de auditoría de cuentas a este respecto.

Tercera.- La Junta Directiva de la Federación es responsable de la formulación de las cuentas, así como de entregarlas a los Auditores, debidamente firmadas, dentro del plazo que para su aprobación establece la Ley. En este sentido la Junta Directiva es responsable del adecuado registro de las operaciones en los libros de contabilidad y del mantenimiento de una estructura de control interno que sea suficiente para permitir la elaboración de unas cuentas anuales fiables. La Junta Directiva es también responsable de proporcionar a los Auditores, cuando estos así lo soliciten, todos los registros contables de la Federación y la información relativa a los mismos, así como de indicarles el personal de la Federación a quien pueda dirigir sus consultas.

Adicionalmente, la Federación prestará a los Auditores la máxima colaboración en la preparación de ciertos trabajos, tales como análisis de cuentas, contabilizaciones de diferencias de saldos, búsqueda de comprobantes y registros, etc. Estos trabajos así como las cartas de solicitud de confirmación que soliciten los Auditores serán puestos a su disposición en el plazo que la Federación y los Auditores fijen de común acuerdo.

Cuarta.- De acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, los Auditores harán consultas específicas a la Junta Directiva y a otras personas sobre la información contenida en las cuentas anuales y sobre la eficacia de la estructura de control interno. Asimismo, tales normas exigen que los Auditores obtengan de la Junta Directiva una carta de manifestaciones sobre las cuentas anuales. Los resultados de las pruebas de auditoría, las respuestas a las consultas de los Auditores y la carta de manifestaciones constituyen la evidencia en la que los Auditores pretenden basarse para formarse una opinión sobre las cuentas anuales.

Si la Federación tuviera la intención de publicar las cuentas anuales junto con el informe de auditoría en un documento que contenga otra información, se compromete a:

- (a) Proporcionar a los Auditores un borrador del documento para su lectura, y
- (b) Obtener su consentimiento para la inclusión en él de su informe de auditoría, antes de que dicho documento se publique y distribuya.

Quinta.- La duración del presente contrato **comprende las Cuentas Anuales cerradas a 31 de diciembre de 2013.**

Sexta.- Los honorarios profesionales que habrán de percibir los Auditores por el desempeño de su función para cada uno de los ejercicios auditados será de **1.000 € (mil euros)**, tomando en consideración el tiempo estimado necesario, y

los conocimientos y experiencia profesional del personal asignado para la realización del encargo.

Si durante la realización del trabajo observaran los Auditores cambios en las circunstancias en base a las cuales se ha realizado el presente contrato tales como cambios del objeto social, modificación del volumen de negocio o de la cifra patrimonial, modificación en los criterios de contabilización, errores en aquellos detalles que hubieran solicitado, modificaciones del sistema contable y otros similares, se lo notificarán a la Federación, explicando los motivos que le obligan a modificar los honorarios estimados, en base al número de horas a realizar en virtud de los cambios operados.

Esta estimación tendrá validez siempre que no se modifiquen las circunstancias actuales en base a las cuales se ha realizado el presente contrato. Si con posterioridad recibiera evidencia adicional o modificación de las cuentas a que se refiere el artículo 210.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, modificarían consecuentemente su informe procediendo a la correspondiente facturación adicional de honorarios.

A los honorarios se les aplicará el I.V.A., al tipo que se encuentre vigente.

Independientemente de los honorarios, los Auditores percibirán los suplidos que, como gastos necesarios, haya tenido que realizar para el desempeño de su función.

Séptima.- Los honorarios profesionales a percibir por los Auditores durante cada ejercicio, serán abonados por la Federación de la forma siguiente:

- 100 % a la entrega del informe.

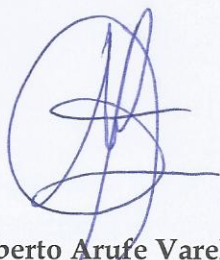
Octava.- El presente contrato tiene por objeto exclusivo la realización de la auditoría de las Cuentas Anuales de la Federación en los términos previstos en la legislación vigente, quedando excluido del mismo cualquier otra actuación profesional que se encomiende por la Federación a los Auditores.

Cláusula de sometimiento a la jurisdicción competente.- Para la resolución de los conflictos que puedan surgir en la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes declaran someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de A Coruña con renuncia a su propio fuero si éste fuera otro.

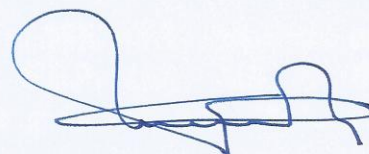
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente contrato por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

FEDERACIÓN GALEGA DE ORIENTACION

OSP & ASOCIADOS AUDITORES, S.L.P.



D. Alberto Arufe Varela
Presidente



D. Bartolomé Pons Pons
Administrador Único